

La Comisión estará integrada por los nueve acreedores siguientes: Seis representantes de los acreedores mayoritarios y tres en representación de los minoritarios. Cuando el acreedor sea una persona jurídica deberá designar un representante persona física. Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán: "Tybor, Sociedad Anónima", "Sol Sport, Sociedad Anónima", "Yoshida Española, Sociedad Anónima", "Novetex, Sociedad Anónima", "Tejidos Getexma 2000, Sociedad Limitada", "Acabados González, Agustín Alonso de Linaje, Cartónes Francisco Lobo.

Decimocuarta. Reclamaciones.—El acreedor que considerara tener un derecho de crédito contra la suspensión diferente del reconocido en la lista definitiva de acreedores y que no haya sido rectificado por la Comisión Liquidadora, vendrá obligado a ejercer su derecho en el juicio declarativo correspondiente.

Decimoquinta. Cumplimiento del convenio.

Decimosexta. Liberación de cargas.—Firme que sea la resolución judicial aprobatoria del presente Convenio, quedarán sin efecto ni valor alguno cuantos embargos, anotaciones preventivas, y cargas de todas clases o retenciones que se hayan establecido sobre cualesquiera bienes, derechos o acciones de toda índole pertenecientes a "Arkopen, Sociedad Anónima" y haya sido realizadas por los acreedores afectados expresamente por este convenio, quedando obligados los acreedores a cumplir las formalidades precisas para su cancelación o levantamiento, dentro de los quince días siguientes a que se les requiera por la suspensión a los indicados efectos. Los acreedores que omitieran en dicho plazo el cumplimiento de tal obligación, sufrirán la pérdida total de su crédito, como sanción por dicho incumplimiento.

Decimoséptima. Defensa Jurídica.

Decimooctava. Gastos.—Todos los gastos que se ocasionen por la proposición y adhesiones del presente Convenio serán satisfechos, en su integridad, por "Arkopen, Sociedad Anónima".

Asimismo, serán de cuenta de la compañía deudora el pago de los honorarios de la Comisión Liquidadora como de la Comisión de Seguimiento previstos en este convenio y que en su conjunto, no podrán superar, en ningún caso, la retribución que se establece en la cláusula quinta de este convenio, calculado sobre el total importe de las cantidades que, en definitiva se satisfagan.

Decimonovena. Cese de la Comisión Liquidadora y de la Comisión de Seguimiento.

Vigésima. Fuero.

En Madrid a 12 de mayo de 1999.»

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.—Conforme ocurre en el presente caso al sumar a su favor las cláusulas del convenio, una de las dos mayorías de capital previstas en el artículo 14 de la Ley de 26 de Julio de 1922, es procedente proclamar el resultado favorable del convenio propuesto, absteniéndose de aprobarlo hasta que transcurra el plazo señalado en el artículo 16 de la citada Ley, disponiéndose lo necesario para que tenga la debida publicidad.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

Proclamar el resultado favorable al convenio propuesto por la suspensión «Arkopen, Sociedad Anónima», según se transcribe en el segundo de los hechos de esta resolución, hágase público mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en un periódico de difusión nacional y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, entregándose los edictos y mandamiento acordados expedir al procurador de la suspensión doña Sonia de la Serna Blázquez (col. 955).

Así, por este su auto, la acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid, de lo que doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, 10 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—41.800.

### MADRID

#### Edicto

Don Marcelino Sexmero Iglesias Magistrado-Juez de Primera Instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 328/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Francisco Martínez Salas, don Julián Gómez Jane, doña Amelia Lázaro García de Fernando, doña Carmen Suárez Garrido y «Cysne Centro, Sociedad Anónima», Administrador don Francisco Martínez S., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2534, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo de 12.177.750 pesetas, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Asimismo sirva el presente edicto de notificación de los señalamientos a los demandados en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca «Herreñal» con edificación en término de Los Yébenes, al sitio de La Arroyada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz (Toledo), al tomo 1.139, libro 159, folio 96, finca registral número 6.578.

El tipo de remate para la primera subasta es de 16.237.000 pesetas.

Madrid, 3 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.103.

### MADRID

#### Edicto

Doña María Begoña Pérez Sanz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 169/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de doña Lourdes García Mar-

tín, contra don Carlos García Martín y doña María Teresa Fernández López de la Torre, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», (agencia 1265), número 2882, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Una mitad indivisa propiedad de la demandada doña María Teresa Fernández López de la Torre, del piso sexto izquierdo, de la escalera C, de la casa en Madrid, calle Greco, número 10. Que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.799, folio 28, finca registral número 127.641. Cuya mitad indivisa ha sido valorada en 18.512.500 pesetas, por el Perito judicial.

2. Una mitad indivisa propiedad de la demandada doña María Teresa Fernández López de la Torre, de 1/47 ava parte del local destinado a garaje, de la casa en Madrid, calle Greco, número 10, que da derecho a la plaza de aparcamiento número 29. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.797, folio 90, finca registral número 127.603. Cuya mitad indivisa ha sido valorada en 1.250.000 pesetas, por el Perito judicial.

3. Una mitad indivisa, propiedad de la citada demandada, de 1/45, sobre las 2/47 avas partes del local destinado a garaje, de la casa en Madrid, calle Greco, número 10, que dan derecho al uso y disfrute de las plazas de aparcamiento números 39 y 47. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.797, folio 90, finca registral número 127.603. Cuya mitad indivisa ha sido valorada en 40.000 pesetas, por el Perito judicial.

Madrid, 17 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—42.111.